



AUTO No **1087** DE 2015  
( 29 DE SEPTIEMBRE )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE ÁRBOLES SECOS Y CAÍDOS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA MASHITSHI, UBICADA EN EL SECTOR DE TOROQUI EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Artículo 2.2.1.1.9.1. del decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante Oficio de fecha 23 de Junio de 2015 y radicado en esta entidad bajo el N° 20153300248842 del día 23 de mes de Junio del mismo año, el señor MANUEL PEÑALVER ARPUSHAINA, en su condición de Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena de El Wasimo, ubicada en el km 5 margen izquierda de la vía que de Riohacha conduce al Municipio de Maicao, solicito permiso de aprovechamiento Forestal para árboles aislados caídos de los cuales desea extraer leña para transportarlo desde la comunidad indígena MASHITSHI, ubicada en el sector de TOROQUÍ, hasta la comunidad indígena EL WASIMO donde será utilizada como combustible.

Que esta Corporación atendiendo la solicitud impetrada por el señor MANUEL PEÑALVER ARPUSHAINA, mediante auto N° 0649 del 09 de Julio de 2015 avoco conocimiento de la misma y ordeno la practica de una visita al lugar del asunto en aras de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento del auto N° 0649 de 2015, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado interno N° 20153300138063 de fecha 11 de Agosto de 2015 manifiesta lo que se describe a continuación.

#### ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado No. 20153300248842 fechado 23 de junio de 2015, el Indígena Wayuu, Manuel Peñalver Arpushaina CC. 84.106.072 de Uribí, actuando en condición de Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena de El Wasimo, ubicada en el km 5 margen izquierda de la vía que de Riohacha conduce



al Municipio de Maicao, presentó a CORPOGUAJIRA, solicitud de Aprovechamiento Forestal para árboles aislados caídos de los cuales desea extraer leña para transportarlo desde la comunidad indígena MASHITSHI, ubicada en el sector de TOROQUÍ, hasta la comunidad indígena EL WASIMO donde será utilizada como combustible en la producción de ladrillos.

A dicha solicitud anexa los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados, debidamente diligenciado.
- Certificación emitida por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, Randall Hoyos Vangrieken, donde se encuentra reconocido como Autoridad Tradicional Wayuu de Wasimo, inscrito en el libro de acta de posesión de autoridades tradicionales wayuu de la alta y media Guajira.
- Acta de posesión del indígena Emilio Vangrieken Arpushaina como autoridad indígena wayuu de la comunidad de MASHITSHI.
- Fotocopia de documentos de identidad

#### VISITA

*"El día 10 de Agosto de 2015, visitamos la comunidad de MASHITSHI, ubicada en el corregimiento de Toroquí jurisdicción del Municipio de Riohacha, La Guajira para evaluar la solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles secos caídos, durante la inspección se verificó que los productos que desean extraer corresponde a leña es decir aprovechamiento de todo el árbol incluidas las ramas, los arboles donde obtienen los productos se observaron secos caídos y algún material que han venido aprovechando el cual tienen acopiado en area de la ranchería Mashitshi.*

*Las especies donde obtienen los productos de interés "Leña", son las siguientes: Trupillo (Prosopis juliflora), Algarrobito (Samanea saman) y Fruta de morrocon (Pristimera verrucosa) y Guamacho (Pereskia guamacho) según evaluación en campo*

*Durante la visita no se observó tala de árboles en la zona ni productos forestales acopiados diferentes a lo evaluado correspondiente a la solicitud del indígena wayuu Manuel Peñalver Arpushaina, las especies objeto de aprovechamiento no hacen parte de especies amenazadas ni vedadas para el departamento de La Guajira, es decir no se encuentran listadas en la Resolución 192 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ni en los Acuerdos 009 de 2010 y 003 de 2012, Expedidos por CORPOGUAJIRA.*

*La comunidad indígena de MASHITSHI se localiza en las siguientes coordenadas geográficas*

- 11° 29' 39.1" N y 072° 50' 17.0" W

#### OBSERVACIÓN

El Indígena Wayuu Emilio Vangrieken Autoridad Indígena de MASHITSHI, manifiesta que voluntariamente le ha regalado varios árboles secos caídos que se encuentran en su territorio al señor Manuel Peñalver Arpushaina para que los aproveche pero le recomendó que solicitara el permiso a CORPOGUAJIRA para que no tuviera inconvenientes con las autoridades de policía a pesar de ser árboles secos caídos y los productos a obtener es únicamente leña para ser utilizada como combustible.

#### Especies objeto del aprovechamiento en la comunidad Indígena Maishitshi

Ítem	Nombre vulgar	Nombre científico	Cant	H.T	DAP	Vol. M <sup>3</sup>
1	Guamacho	Pereskia guamacho	6	6	0,2	1,13098

2	Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	15	7	0,12	1,18752
3	Algarrobillo	<i>Samanea saman</i>	2	8	0,35	1,53938
4	Fruta de morrocon	<i>Pristimera verrucosa</i>	6	6	0,25	1,76715
<b>TOTAL</b>						<b>5,62503</b>

HT= Altura Total

DAP = Diámetro del árbol medido a 1,30 metros de altura

Volumen Total a intervenir **5,6m<sup>3</sup>**

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Leña recogida en la ranchería Mashitshi



Dos Burros de leña seca



Un Burro de leña



Cuatro burros de leña

### CONCEPTO

Basado en lo anteriormente expuesto consideramos que el permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados solicitado por el señor Manuel Peñalver Arpushaina CC. 84.106.072 de Uribí, en la ranchería Mashitshi ubicada en el sector Indígena de Toroquí jurisdicción del Municipio de Riohacha es justificable conceder el permiso por las siguientes razones:

- El aprovechamiento solicitado no es de interés comercial sino para ser utilizado como "leña", combustible.
- Las especies corresponden a árboles secos caídos, por lo tanto no se producirá acción de tala en la comunidad.
- Por el uso que desean darle al producto el cual será utilizado como combustible, consideramos que esto no requiere salvoconducto de movilización.
- El volumen estimado en campo es relativamente bajo **5,6m<sup>3</sup>**.
- El sitio donde se hará el aprovechamiento no será intervenido dado que los árboles objeto de la solicitud todos están caídos y secos.
- Las especies objeto del aprovechamiento no se encuentran en categorías de amenazas ni en listas de las vedadas por las normatividades vigentes.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, La Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA.

### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor MANUEL PEÑALVER ARPUSHAINA, en su condición de Autoridad Tradicional de la Comunidad Indígena de El Wasimo, ubicada en el km 5 margen izquierda de la vía que de Riohacha conduce al Municipio de Maicao, en jurisdicción del Municipio de Riohacha – La Guajira, para realizar el aprovechamiento forestal único de los árboles secos y caídos relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo consistente en 5,6 M3.

**ARTICULO SEGUNDO:** El termino para la presente autorización es de Sesenta (60) días contados a partir de la correspondiente ejecutoria.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORPOGUAJIRA, supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar .

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTICULO QUINTO:** Por la Oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al señor MANUEL PEÑALVER ARPUSHAINA o a su apoderado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.




**ARTICULO OCTAVO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2015.

  
**FANNY MEJIA RAMÍREZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyecto Alcides M